



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°132 -2014-GR.APURÍMAC/PR.

Abancay, 19 FEB. 2014

### VISTO:

La Solicitud de registro SIGE N° 00001504 y documentos adjuntos.

### CONSIDERANDO:

Que, la servidora contratada del Gobierno Regional de Apurímac, mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, **Maday Eluiza TORRES SEGUNDO**, solicita Permiso por Lactancia materna de una hora diaria, para el efecto adjunta el Acta de Nacimiento N° 78318258, de su menor hijo **Hazziel Santiago ZÚÑIGA TORRES**, nacido el día 28 de Octubre del año 2 013;

Que, la Ley N° 27240 en su Artículo 1° establece que la madre trabajadora al término del periodo post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que el hijo(a) tenga como mínimo 06 meses de edad y la Ley N° 28731 modifica el periodo de vigencia del permiso por lactancia de la precitada Ley, hasta que el hijo (a) tenga 01 año de edad; asimismo la Ley N° 29849 establece que las servidoras contratadas mediante el CAS, al término del período post natal, tendrán como derecho complementario a una hora diaria de permiso por lactancia natural hasta que el hijo(a) cumpla un (01) año de edad, la misma que será dentro de la jornada laboral de acuerdo al requerimiento de la interesada, acción administrativa de personal que es necesario aprobar mediante Resolución refrendada por el Titular de la Entidad, y;

En uso de las facultades conferidas en el Artículo 21° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2 010;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER**, permiso por Lactancia Natural de una hora diaria a la servidora **Maday Eluiza TORRES SEGUNDO**, contratada mediante el Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), en la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Estadística e Informática del Gobierno Regional de Apurímac, en el horario de 2.30 a 3,30 p.m. hasta que su hijo cumpla Un (01) año de edad.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las Instancias Administrativas del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesada para su conocimiento y fines.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Eías Segovia Ruiz  
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

ESR/PR.  
MNCHA/D.RR.HH.  
BWS/D/APR.